

**Este Contrato no cuenta con Sello SERNAC**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 24 HORAS  
PERSONA NATURAL**

Entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante “el Banco” o “BancoEstado”, por una parte, y por la otra indistintamente “el Cliente” o “el titular”, debidamente individualizado al final, se acuerda celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios 24 Horas - Persona Natural, en adelante indistintamente “el contrato” o “el instrumento”, cuyo texto se indica a continuación:

1. BancoEstado ha implementado diversos sistemas automatizados de autoatención, plataformas, dispositivos electrónicos y redes de comunicación, en adelante “los Canales”, cuyo propósito es permitirle al Cliente, presencialmente o mediante comunicación a distancia, el acceso y la operación de los productos, instrumentos y/o servicios contratados por él y la contratación de nuevos productos, sujeto, en todo caso, a la observancia de eventuales restricciones normativas y/o limitaciones que se hubieren establecido, tales como las que afectan al segmento de clientes “Chilenos en el Exterior”.
2. Dichos Canales se han implementado bajo especiales condiciones de seguridad y control, ofreciendo BancoEstado, por intermedio de aquellos, los servicios en relación a los productos cuya operación se encuentre disponible por esta vía, en adelante los “Servicios 24 Horas”.
3. El Cliente podrá acceder a los servicios y productos que determine sólo cuando, (i) sea titular de un producto o servicio autorizado por BancoEstado para hacer uso de los Servicios 24 Horas, (ii) disponga de los medios tecnológicos necesarios para operar vía redes de comunicación en forma segura y mediante los Canales, de conformidad con los medios de acceso y autenticación que BancoEstado ha establecido o pudiese implementar en el futuro, y iii) observe y respete las recomendaciones de seguridad que el Banco le señala tanto en este instrumento como también en cada correo electrónico que le envía y que, además, junto con otras, pueden consultarse en el sitio [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), donde se actualizan permanentemente.
4. El Cliente se identificará utilizando los medios de acceso y de autenticación que BancoEstado defina, para lo cual se obliga a registrar en los sistemas del Banco las claves de acceso y de autenticación que le permitirán a los productos, instrumentos y/o

servicios contratados, claves que serán de su exclusivo conocimiento y que no compartirá con terceros. Para algunos servicios específicos, BancoEstado podrá determinar el uso copulativo de más de un medio de autenticación. Corresponderá exclusivamente al Cliente el uso, resguardo y confidencialidad de sus medios de acceso y autenticación, en cuya virtud BancoEstado asegura la transferencia de información y posibilita que exista certeza acerca de la identidad del Cliente que accede a los productos y/o servicios mediante los Canales. En consecuencia, en la medida que le sean imputables, el Cliente responderá por situaciones tales como falta de cuidado, indebida reserva, mal uso por usuarios o terceros autorizados o no por el Cliente, en cuyo caso los perjuicios que se produzcan serán exclusivamente de cargo de quien aparezca como titular de los medios de acceso y de autenticación en los registros de BancoEstado.

5. Los actos y contratos otorgados o celebrados por el Cliente y suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel; en consecuencia, la firma electrónica del Cliente aceptada por el Banco, utilizada en los Canales que BancoEstado ponga a disposición del titular, importará una manifestación de voluntad de éste que se mirará como firma manuscrita para todos los efectos legales, produciendo plenos efectos jurídicos.
6. En la medida que existan fondos disponibles suficientes, no se excedan los límites que se hubieren establecido y se acaten las restricciones normativas que pudieren afectar a la transacción de que se trate, el Cliente podrá efectuar cargos y/o abonos de dinero en cuentas mediante transferencias electrónicas de información y de fondos. BancoEstado ejecutará las instrucciones que le imparta el Cliente a través de los Canales, siendo el Cliente el responsable de toda operación realizada en los Servicios 24 Horas mediante el uso de los medios de autenticación y de acceso que ha definido el Banco.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y, en particular, del derecho del Cliente de efectuar por sí mismo y en cualquier momento, toda clase de transacciones y/u operaciones, el Cliente otorga mandato especial al Banco del Estado de Chile para que en su nombre y representación y actuando de acuerdo con las instrucciones que le haya impartido a través de cualquiera de los Canales, suscriba, contrate, renueve, reconozca y/o ponga término a todos los actos, contratos, solicitudes, pagarés y, en general, documentos necesarios para llevar a cabo y formalizar las operaciones, transacciones y/o instrucciones que le encomiende, con expresa facultad de autocontratar. Asimismo, lo faculta para efectuar cargos y transferencias de información y de fondos en cualquiera de las cuentas y productos del Cliente con el objeto de efectuar los pagos,

inversiones y/o transferencias que éste le instruya o que sean necesarias o conducentes para dar cumplimiento al mandato. La rendición de la cuenta por el cumplimiento del presente mandato se efectuará mediante los abonos y cargos que se practiquen en las cuentas del Cliente como consecuencia de la ejecución del encargo de que se trate, movimientos que además se reflejarán en los estados respectivos que el Banco le entrega, remite y/o pone a su disposición periódicamente, a los que se agregará copia de los actos suscritos en su representación.

8. BancoEstado velará (i) por la integridad del contenido y por el carácter fidedigno de la información transmitida; (ii) por la autenticación de la persona que la proporcione usando los medios de acceso y autenticación que obran en su poder, de manera que sea tratada, modificada, actualizada o eliminada sólo por el Cliente; (iii) por su disponibilidad, para que pueda accederse a ella en forma oportuna, y (iv) por su confidencialidad o reserva.
9. El Cliente acepta todas las medidas técnicas de seguridad y confidencialidad que, para el cumplimiento idóneo del contrato y los servicios convenidos, resuelva implementar BancoEstado. Sin perjuicio de lo anterior, se obliga a conocer las nuevas recomendaciones y medidas de seguridad que el Banco mantiene actualizadas para los clientes en [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl). Adicionalmente, el Banco podrá grabar, captar y/o registrar la interacción entre las partes, sea para prevenir la realización de fraudes y/o para acreditar la formación del consentimiento en los actos celebrados remotamente, pudiendo dar a conocer a terceros tales grabaciones o registros sólo con ocasión de una orden judicial o cuando sea necesario probar, judicial o extrajudicialmente, las acciones fraudulentas o la voluntad manifestada por las partes.
10. Para prevenir usos indebidos o fraudulentos o proteger el interés del Cliente, BancoEstado podrá monitorear, auditar o investigar permanentemente la forma en que se utilicen los servicios por el Cliente, sea de manera interna o contratando auditorías externas, pudiendo marcar operaciones y/o abortar actividades u operaciones potencialmente fraudulentas, bloquear accesos a Canales, bloquear cuentas, retener fondos, etcétera. Cuando se efectúen análisis o investigaciones de transacciones realizadas en el marco del presente contrato, el Cliente proporcionará a BancoEstado toda la información y documentos que éste requiera y que sean necesarios para efectuar las investigaciones que correspondan, incluyendo cesiones de eventuales derechos litigiosos y/o el compromiso de comparecer en juicio en calidad de testigo, facultándolo desde ya para recabar y utilizar antecedentes sujetos a secreto bancario y/o reserva y darlos a conocer

únicamente al Ministerio Público, sin necesidad de autorización previa del Juez de Garantía, cuando solicite la remisión de antecedentes relativos a operaciones específicas directamente relacionadas con las investigaciones criminales que estén a su cargo.

11. Los servicios contemplados en este instrumento estarán disponibles las 24 horas del día. La prestación de estos servicios se efectúa por medio de distintos Canales, algunos de los cuales podrán tener restricciones horarias o contingencias derivadas de su naturaleza operativa.
12. El Cliente que así lo solicite, podrá desistirse del uso de alguno de los Canales habilitados mediante el presente instrumento, utilizando la solicitud que el Banco disponga para estos efectos. Recibida ésta por el Banco, hará efectivo el bloqueo. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan razones de seguridad para hacerlo, calificadas por el propio titular, podrá proceder al bloqueo de sus medios de acceso que funcionen con claves; para hacerlo, el Cliente deberá ingresar una clave errada de manera consecutiva en los Canales respectivos hasta que aparezca el mensaje que informa que la clave ha sido bloqueada o ejecutar alguna otra acción que el Banco disponga e informe con el mismo objeto.
13. El presente contrato tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento. Si fuere el Banco quien pone término al contrato, la fecha de término será aquella que se señale en el aviso escrito que deberá remitir al titular a su dirección de correo electrónico o domicilio. El Banco podrá poner término al contrato en los siguientes casos: a) Por la quiebra o insolvencia del Cliente o si se produjere, a su respecto, causales que permitan solicitar su quiebra; b) Si el titular incurriere en cualquier infracción o incumplimiento a las disposiciones de este contrato; c) En caso que el Cliente rechazare o no manifestare su consentimiento al nuevo sistema tarifario aplicable a cualquier producto o servicio provisto por el Banco; d) En caso de revocación de cualquiera de los mandatos comprendidos en este instrumento; e) Si el Cliente incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude al Banco, sea en capital, intereses, gastos u otras, sin necesidad de requerimiento alguno, y f) por fallecimiento del titular. En caso que sea el Cliente quien ponga término al contrato, quien no necesita expresar causal alguna, deberá hacerlo mediante el formulario respectivo en cualquier oficina del Banco, produciendo sus efectos una vez transcurridos 5 días hábiles bancarios de haber recibido este último el formulario aludido.
14. Las cartas, avisos, notificaciones, comprobantes de transacciones, promociones, envío de claves de seguridad y cualquier otra declaración o comunicación del Banco al Cliente, podrá enviarse en los

estados de movimiento, a su dirección de correo electrónico, teléfonos personales o domicilio, sin perjuicio de la información disponible en las oficinas del Banco y de las publicaciones en el sitio [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl) o de utilizar cualquier otro medio que el Banco disponga. Cualquier comunicación enviada o notificación efectuada en algunas de las formas expresadas será suficiente para todos los efectos de este contrato.

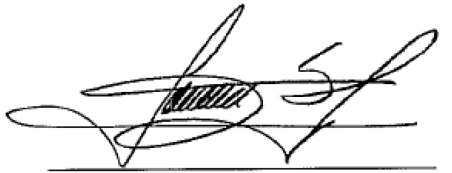
15. Para los efectos de este instrumento, el Cliente confiere al Banco del Estado de Chile y a BancoEstado Servicios de Cobranza S.A., ambos indistintamente “el mandatario”, mandato para que actuando separadamente en nombre y representación del Cliente por medio de apoderados autorizados del mandatario, proceda a reconocer deudas y/o suscribir a la orden del Banco con facultad de autocontratar y sin ánimo de novar, uno o más pagarés por la cantidad correspondiente a las sumas que el Cliente adeudare al Banco originadas en uno o más créditos que éste le hubiere otorgado, incluido capital, reajustes, intereses normales o penales, en comisiones devengadas, en impuestos, en gastos u otros pagos que el Banco hubiere hecho por cuenta del Cliente, siguiendo las instrucciones dadas en el acápite siguiente y con las facultades que ahí se indican. El Banco y BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. aceptan el mandato que se les ha conferido y como su ejecución interesa tanto al Cliente como al mandatario, las partes acuerdan elevarlo a condición indispensable para la contratación del presente instrumento. No obstante la naturaleza de este mandato, su eventual revocación sólo podrá efectuarse una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones que el Cliente haya contraído a favor del Banco por su intermedio. El mandato regirá incluso en el evento contemplado en el artículo 2.169 del Código Civil, ya que está también destinado a ejecutarse en dicha circunstancia. Cumplido que sea el mandato, la rendición de la cuenta a que está obligado el mandatario se efectuará por medio de un aviso en que informará al mandante acerca de la suscripción del pagaré, incluyendo una copia del mismo, y el motivo que lo originó. La actuación personal del Cliente reconociendo deudas o suscribiendo uno o más pagarés de aquellos a los que se refiere esta cláusula, no implicará la revocación ni el término del mandato a que se refiere el presente instrumento. El Cliente autoriza al Banco del Estado de Chile a delegar el presente mandato.
16. El Banco y BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. quedan además especialmente autorizados para incorporar en el o los pagarés que se suscriban de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, todas las menciones necesarias para su validez como título ejecutivo y hacer autorizar la firma de los apoderados ante Notario u otro ministro de fe competente, liberándolo de la obligación de protesto. En

particular, tratándose de las enunciaciones relativas a cantidad, cláusula de aceleración, fecha de vencimiento, fecha de emisión, tasa de interés, lugar de pago e indivisibilidad, el Cliente imparte al Banco y BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. las siguientes instrucciones para incorporarlas en los pagarés: a) Cantidad: será el capital otorgado por el Banco más los impuestos que correspondan, en el caso de créditos de consumo, y tratándose de otros productos, será la que resulte de la liquidación que practique el Banco por el monto adeudado por el Cliente, originada en uno o más créditos que éste le hubiere otorgado, incluido capital, reajustes, intereses normales o penales, en comisiones devengadas, en impuestos, en gastos u otros pagos que el Banco hubiere hecho por cuenta del Cliente; b) pactar cláusula de aceleración en aquellas deudas originadas en créditos en cuotas; c) Fecha de emisión: cualquier fecha desde el día en que el Banco otorgue el producto o inicie la prestación del servicio de que da cuenta el presente contrato; d) Fecha de vencimiento: el día siguiente a la fecha de emisión u otro cualquiera posterior; e) Tasa de interés en caso de incumplimiento: será el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción del pagaré; f) Lugar de pago: la Oficina del Banco donde se hubiere otorgado o contabilizado el o los créditos, prestados los servicios o realizado pagos por cuenta del Cliente, y g) pactar la indivisibilidad de la obligación de que da cuenta el o los pagarés. En el caso de los créditos de consumo, el Banco queda además facultado para incorporar en el pagaré las siguientes condiciones adicionales pactadas con el Cliente a través de los Canales o en las oficinas del Banco: 1) Tasa de interés: el interés corriente para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable, según proceda, vigente a la fecha de otorgamiento del crédito; 2) Fecha a contar de la cual se hizo exigible el pago de la primera cuota; 3) Forma de pago, esto es, número de cuotas, su monto y periodicidad de cobro; 4) Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento, devengará el interés máximo permitido estipular a la fecha de esa nueva convención.

17. Se entenderán automáticamente incorporadas a este instrumento las modificaciones de la normativa que le sean aplicables.
18. El Cliente autoriza a BancoEstado para comunicar, transmitir, transferir y/o proporcionar a terceros, incluidas sus filiales y sociedades de apoyo al giro, los datos personales que sean necesarios para, a juicio de Banco del Estado de Chile, prestar de manera idónea los servicios objeto de este instrumento o cuando sea necesario o conveniente para ofrecer incentivos, nuevos beneficios y/o productos al Cliente y/o para estimular el uso de medios para el pago de servicios proporcionados por terceros.

19. El domicilio que el Cliente informa al Banco en el presente instrumento constituye una expresa actualización de dicho antecedente. Asimismo, la dirección de correo electrónico y el o los teléfonos personales que el Cliente indique en cualquier documento que sea presentado al Banco, se tendrá por dirección válida y apta para los efectos de lo dispuesto en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el número de teléfono celular que el cliente informe al Banco se tendrá como canal válido para confirmar por esa vía o con uso de mensajería, datos que permitan completar o perfeccionar operaciones que el cliente haya iniciado en otros Canales.
20. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad señalada más abajo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, teniéndose como domicilio del Cliente, el último que éste haya registrado en el Banco, siendo obligación de aquel mantener actualizado dicho antecedente.

DATOS CLIENTE		
FECHA	CLIENTE	RUT
DOMICILIO CLIENTE		
DIRECCION		
COMUNA / CIUDAD	PAIS	
CODIGO POSTAL	E MAIL	
CELULAR	TELEFONO FIJO	



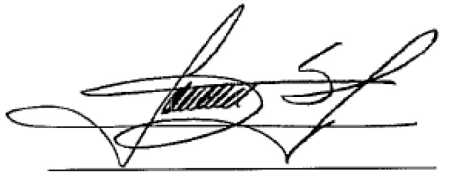
HERNAN SAAVEDRA PARRA  
GERENTE DE CANALES ELECTRONICOS  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

_____	
Firma	Huella
Cliente	

Copia: Cliente

19. El domicilio que el Cliente informa al Banco en el presente instrumento constituye una expresa actualización de dicho antecedente. Asimismo, la dirección de correo electrónico y el o los teléfonos personales que el Cliente indique en cualquier documento que sea presentado al Banco, se tendrá por dirección válida y apta para los efectos de lo dispuesto en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el número de teléfono celular que el cliente informe al Banco se tendrá como canal válido para confirmar por esa vía o con uso de mensajería, datos que permitan completar o perfeccionar operaciones que el cliente haya iniciado en otros Canales.
20. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad señalada más abajo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, teniéndose como domicilio del Cliente, el último que éste haya registrado en el Banco, siendo obligación de aquel mantener actualizado dicho antecedente.

DATOS CLIENTE		
FECHA	CLIENTE	RUT
DOMICILIO CLIENTE		
DIRECCION		
COMUNA / CIUDAD	PAIS	
CODIGO POSTAL	E MAIL	
CELULAR	TELEFONO FIJO	



HERNAN SAAVEDRA PARRA  
GERENTE DE CANALES ELECTRONICOS  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

_____	
Firma	Huella
Cliente	

Copia: Banco